



MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ
NIT: 800.095.786-1



CONCURSO DE MÉRITOS No. 001-CM-2026	
MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y POR LAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONES O SUSTITUYAN.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SOLANO
ÁREA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
OBJETO	INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE SEIS (06) CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL NUEVO AMANECER, PEÑAS BLANCAS, MIRAVALLE, PUERTO TEJADA (EL SÁBALO), NUEVO HORIZONTE Y CAMPOALEGRE DEL MUNICIPIO SOLANO
PRESUPUESTO	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE (\$133.800.119).
CÓDIGO BPIN	2026187560002
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA

Señores

COREMPORIUM S.A.S. NIT: 901.417.449-2

KATHLEEN JULIETH MUÑOZ TORRES C.C. No.: 1.117.5049.235 de Florencia

OBSERVACIÓN:

"(...) Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente **SOLICITO** a la Entidad:

PRIMERO. Modificar, mediante adenda, el numeral 3.9.1 (Matriz 1 – Experiencia) del Pliego de Condiciones, **eliminando en su integridad la sub-condición "ESPECÍFICA CANCHAS SINTÉTICAS"**, por resultar desproporcionada y restrictiva de la concurrencia.

SEGUNDO. En consecuencia, conservar como experiencia específica exigible únicamente que: (i) por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del PO; y (ii) por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados acredite interventoría a la construcción y/o demás actividades de un Escenario y/o complejo y/o espacio Recreo-Deportivo. (...)”

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Asesor Contratación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ
NIT: 800.095.786-1



OBSERVACIÓN:

"(...) Se solicita a la Entidad modificar, mediante adenda, el numeral 3.9.1 (Matriz 1 – Experiencia), **prescindiendo a sub-condición "Específica canchas sintéticas"** y dejando como experiencia específica exigible, únicamente:

a) Que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de valor $\geq 70\%$ del Presupuesto Oficial (PO); y b) Que por lo menos uno (1) de los contratos válidos acredite interventoría a la construcción y/o demás actividades de un Escenario y/o complejo y/o espacio Recreo-Deportivo. (...)"

RESPUESTA:

Se niega la observación con fundamento en lo siguiente:

En absoluto esta clase de exigencias limitan la libertad de concurrencia, ya que es proporcional al objeto contractual y al presupuesto del contrato a celebrar y que están pensadas en la necesidad de atender el mandato legal, de escoger la mejor propuesta para la satisfacción de la necesidad.

En las voces de la doctrina "Interesante resulta el planteamiento doctrinario de excepción al principio general de concurrencia, que deriva de la necesidad de asegurar la capacidad y la idoneidad del contratista, las calidades técnicas, económicas, financieras y profesionales del contratista en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual: "es legítimo que atendiendo las características propias del objeto del contrato, la entidad pública circunscriba la participación a una determinada categoría de contratistas... esta restricción será válida siempre y cuando, sea razonable y adecuada al objeto del contrato"¹.

Así las cosas, la entidad debe procurar la escogencia de la mejor opción del mercado para satisfacer la necesidad, de tal suerte que los criterios que hemos establecido, responden a esa finalidad.

Se reitera de una parte, como lo ha dicho el Consejo de Estado, que el principio de Concurrencia "*Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente*"².

Además, la experiencia solicitada es la exigida por los documentos tipo de la materia.

Por último, hemos de referirnos sobre la fuerza vinculante de las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones o sus documentos, donde el Consejo de Estado en Sentencia Radicado No. 250002326000200100707 02, de fecha 25 de junio de 2014, C.P HERNAN ANDRADE RINCON, señala:

¹ ²²ESCOBAR GIL, Rodrigo. Teoría General de los Contratos de la Administración Pública. Legis. 1ª ed. 1999. Págs. 154 a 155

² Sentencia CE SIII E 15324 DE 2007

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Asesor Contratación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ
NIT: 800.095.786-1



Con apoyo en el pronunciamiento jurisprudencial al que se ha hecho referencia, resulta propio en esta oportunidad advertir que la fuerza vinculante de las respuestas a las aclaraciones a los pliegos de condiciones cobija no sólo a la Administración por ser ella, que en su calidad de configuradora de los pliegos de condiciones y directora del procedimiento contractual, debe cumplir la carga de claridad de las reglas del procedimiento de selección, sino también a los oferentes quienes, a su turno, deben cumplir con varias cargas que les impone el orden legal por el hecho de aspirar a convertirse en colaboradores de la Administración, camino que deben recorrer con arreglo a las disposiciones que el ordenamiento jurídico contempla sobre la materia y con sujeción a los lineamientos que para ese fin haya previsto válidamente el pliego de condiciones. Dentro de esas cargas precisamente se encuentra la de acatar las aclaraciones que sobre las cláusulas de los pliegos de condiciones haya precisado, de manera oportuna y con la publicidad requerida, la entidad estatal contratante, a riesgo que de no observarlas se obtenga un resultado desfavorable en el procedimiento licitatorio.

Así las cosas, de conformidad a lo instituido por el máximo órgano de la jurisdicción Contenciosa Administrativa las respuestas a las observaciones planteadas gozan de plena fuerza vinculante y/o hacen parte del pliego de condiciones, es decir, hacen las veces de adendas al pliego y a los documentos contractuales, de ser el caso.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

LUIS HERNANDO GONZALEZ BARRETO

Alcalde Municipal

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Asesor Contratación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co

